

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio 332

Radicado: 2021-00153

En escrito que antecede, la señora CARMEN MEJÍA GARCÍA solicita al despacho se le conceda AMPARO DE POBREZA con la finalidad de que se le designe un profesional del derecho que la represente para iniciar un proceso de Restitución de Inmueble Arrendado.

Conforme lo prevé el artículo 90 del C. General del Proceso, se INADMITE la anterior solicitud a efectos de que sea corregida dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, en los siguientes puntos:

1. Se deberá indicar tanto la dirección, como la ciudad y/o municipio donde está ubicado el bien inmueble que se pretende restituir; ello con el fin de determinar la competencia al tenor del artículo 28, numeral 7 del Código General del Proceso.
2. Deberá cumplir la solicitud con el requisito formal previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C. General del Proceso, en cuanto a incluir la dirección física y electrónica de la persona contra quien se dirige la demanda.
3. Se precisará a qué ciudad o municipio corresponde “la carrera 6 Nro. 11-31, primer piso” que se consignó en la solicitud como dirección de la solicitante.

Notifíquese,

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ

**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b1f9c392b015aeaf4be2ab57b04cf199fa8d65b781eca73bdaf23e4af7116b6
b**

Documento generado en 22/04/2021 02:44:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**